



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 870

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2017-00256-00
DEMANDANTE: Bancolombia y Fondo Nacional de Garantías S.A.
(Subrogatorio Parcial)
DEMANDADOS: Compañía de Construcción y Diseño Ltda. Y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice 37 del cuaderno principal, del expediente digital, se allega constancia de retiro de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante N° 00-868 del 27 de marzo de 2023, por parte de ASOPROPAZ en la cual nos comunica que la demandada Carmen Portocarrero Cuero se retiró del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, razón por la que se reanudará el presente proceso.

Como consecuencia de ello, se resolverán las peticiones que quedaron suspendidas, por lo tanto, se procederá así:

El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG manifiesta que ha cedido el derecho del crédito involucrados en el presente proceso, así como las garantías que dé el puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré,

errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso

Por otra parte, se allega memorial por parte de la profesional del derecho INGRID FERNANDA RIOS DUQUE, apoderada judicial del Conjunto Residencial Villas de San Joaquín Propiedad Horizontal, en calidad de tercera interesada en este asunto conforme el embargo de remanentes aceptado a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, a través de auto No. 1194 de 19 de julio de 2021, solicitando fijación de fecha para remate.

El juzgado previo ejercicio del control de legalidad, en concordancia con el artículo 132 de la norma ibidem, determinará la procedencia de ello, de la siguiente manera:

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICACIÓN	002-2017-00256-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA (Acreedor Subrogatario) Auto No. 876 de 13-03-2019 (fl. 104)
DEMANDADO (A)	Compañía de Construcción y Diseño Ltda. y Otros
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto No. 905 de septiembre 26 de 2.017 (Folio 29)
EMBARGO	370-703763 (Folio 3-19 C.M.)
SECUESTRO	Folio 59 DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. – Secuestre
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	CISA. – Acreedor Subrogatario = \$67.012.580 (Fol. 102 C.P.)
AVALUO DEL BIEN	\$437.172.198 (Fol. 146 C.P.)
ACREEDOR CON GARANTÍA REAL	NO
REMANENTES	SI Juzgado 18 Civil Municipal de Cali – auto No. 1194 de 19 de julio de 2021 (ind No. 4 C-2)
OBSERVACIONES	Valorización por Mega Obras – anotaciones 006 Cert. de Trad. (Fol 71 C.M.) -

En validación de los elementos anteriormente descritos, el despacho evidencia que el secuestre DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S fue removido de la lista de auxiliares de la justicia, por lo cual se relevará del cargo y en su lugar se designará a la secuestre INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS - JULIANA SERNA SERNA

Igualmente se destaca que no obra en la plenaria liquidación del crédito actualizada, por lo cual deberá también requerirse al interesado a fin de que allegue la misma.

Ahora bien, se observa que ha transcurrido un periodo de tiempo extenso entre el auto que otorgó eficacia al avalúo que se encuentra en firme y la solicitud de fijación de fecha para la diligencia de remate elevada por la parte actora; ergo, con el fin de evitar la afectación a los derechos e intereses de las partes, se requerirá a las partes a fin de que actualicen dicho avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 370-703763, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

En consecuencia, como quiera que no se satisfacen los requisitos dictados por el artículo 448 ibidem, este despacho se abstendrá de fijar fecha para la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguidos con la matriculas inmobiliarias N° 370-703763.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente trámite compulsivo, que se encontraba suspendido en contra de la demandada Carmen Portocarrero Cuero, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuada entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG quien obra como demandante-subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

TERCERO: TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

CUARTO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

QUINTO: REQUERIR al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.

SEXTO: RELEVAR del cargo de secuestre a DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO: DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-703763 a INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S, Juliana Serna Serna ubicable CR 84A No. 37 59 Ciudadela Comfandi Conjunto P Casa 86 teléfonos: 4085721-3154261782 – 3166488155 y correo inversionessernayasociados@gmail.com Líbrese el respectivo telegrama.

OCTAVO: REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue la liquidación del crédito actualizado.

NOVENO: REQUERIR a las partes para que actualicen el Avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria n° 370-703763 conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

DECIMO: Una vez concretada la aceptación en el cargo de secuestre del auxiliar designado, y los demás requerimientos, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0e40b3080e416198f0855a16eec36dd739c5960594de829a497e3e6a8662de**

Documento generado en 26/05/2023 05:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 872

Radicación: 76001-3103-006-2016-00251-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: JYP Limitada- Juan Guillermo Sánchez Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, igualmente, se requerirá a las partes para que arrimen la liquidación del crédito.

Por otro lado, visibles a índices 002, 003, 005, y 006 del cuaderno principal del expediente digital, se allegan informes de gestión por parte de la secuestre designada Cielo Mar Taverro Restrepo sobre el bien inmueble embargado por lo cual se agregará y pondrá en conocimiento de las partes.

Ahora bien, visible a índice digital No. 004 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la parte actora, allega avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto.

Debe referirse al memorialista que, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 444 del C.G. del P., es necesario que, además, de presentarse el avalúo comercial se aporte el certificado catastral del bien inmueble objeto de remate, por lo que, al no ajustarse a las formalidades requeridas, se abstendrá el Despacho de correr traslado al avalúo comercial presentado y se ordenará oficiar a la Oficina de Catastro para que expida el certificado correspondiente.

En consecuencia, como quiera que no se satisfacen los requisitos dictados por el artículo 448 ibidem, este despacho se abstendrá de fijar fecha para la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguidos con la matriculas inmobiliarias N° 280-179977.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

TERCERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, los escritos allegados por Cielo Mar Taveró Restrepo.

CUARTO: ABSTENERSE en esta oportunidad de dar trámite al avalúo presentado por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la Secretaría de Hacienda Municipal de Salento, Armenia –Subdirección de Catastro-, a fin de que expidan, a costa del interesado, el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 280-179977.

SEXTO: Una vez allegado el avalúo catastral y en firme la liquidación del crédito vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto del traslado del mismo y posterior a ella, sobre la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06470e2c0710cbad469976d0a1a8d0f9340e128eb96bca551ce76035d4f5f185**

Documento generado en 27/05/2023 04:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/01/2023 14:00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 12:42

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 11:41 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Buen día.

Se remite oficio allegado para su conocimiento

Atentamente,
Asistente Judicial



Juzgado Sexto Civil del Circuito

E-mail: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: [\(2\) 898 68 68](tel:(2)8986868) Extensión: 4062 - 4063

Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Cra.10 No.12-15 Torre B Piso 12

Horario de atención: 8:00 am-12:00pm 1:00pm-5:00pm

Acceder directamente a Estados y traslados del Juzgado Sexto Civil Circuito:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-cali>

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b/g/personal/j06cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdaajpLbRKhOhjzkQ1e-AFsBb5QqFkTXEL5rYB77Khdjw?e=qns7TO

Acceda a Consulta de procesos

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d)

[EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



Cuidemos el medio ambiente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Esta comunicación puede contener información protegida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

De: Cielo Mar Tavera Restrepo <cielomar2163@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 10:00

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial saludo

Adjunto informe del mes de diciembre.

Cali, Valle del Cauca 31 de diciembre de 2022

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF : Informe
RADICADO : 2016-00251-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial Saludo,

El bien inmueble del proceso de la referencia, se trata de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Salento Quindío, cuya dirección es Calle 2 No. 6-45 , lote totalmente enmalezado , sin construcción alguna, sin vía de acceso , sin cultivos , no genera ingresos, mal estado de conservación.

Atentamente,

CIELO MAR TAVERA RESTREPO
C.C No. 42.069.553
Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

Calle 50 No. 13-03 Conjunto Residencial Amarú Torre 1 Apto 1202 , Tel ; 3217487606
Pereira-Rda.

**RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/02/2023 8:35



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SCS780-178



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 18:01

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P
LIMITADA

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de

Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 5:15 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Buen día.

Se remite solicitud de proceso a conocimiento de los Juzgados Civiles Circuito de ejecución sentencias. Proceso con radicación 76001310300620160025100

Atentamente,
Asistente Judicial



Juzgado Sexto Civil del Circuito

E-mail: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: [\(2\) 898 68 68](tel:(2)8986868) Extensión: 4062 - 4063

Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Cra.10 No.12-15 Torre B Piso 12

Horario de atención: 8:00 am-12:00pm 1:00pm-5:00pm

Acceder directamente a Estados y traslados del Juzgado Sexto Civil Circuito:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-cali>

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j06cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdaajpLbRKhOhjzkQ1e-AFsBb5QqFkTXXEL5rYB77Khdjw?e=qns7TO

Acceda a Consulta de procesos

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d)

[EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



Cuidemos el medio ambiente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Esta comunicación puede contener información protegida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

De: Cielo Mar Tavera Restrepo <cielomar2163@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 15:15

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial saludo

Adjunto informe del mes de enero.

Cali, Valle del Cauca 31 de enero de 2023

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF : Informe
RADICADO : 2016-00251-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial Saludo,

El bien inmueble del proceso de la referencia, se trata de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Salento Quindío, cuya dirección es Calle 2 No. 6-45 , lote totalmente enmalezado , sin construcción alguna, sin vía de acceso , sin cultivos , no genera ingresos, mal estado de conservación.

Atentamente,

CIELO MAR TAVERA RESTREPO
C.C No. 42.069.553
Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

Calle 50 No. 13-03 Conjunto Residencial Amarú Torre 1 Apto 1202 , Tel ; 3217487606
Pereira-Rda.

**RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/03/2023 16:53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 16:42

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P
LIMITADA

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA
Director
Oficina de Apoyo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 4:39 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Buen día.

Se remite memorial para proceso que se encuentra de su conocimiento.

Atentamente,
Asistente Judicial



Juzgado Sexto Civil del Circuito

E-mail: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: (2) 898 68 68 **Extensión:** 4062 - 4063

Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Cra.10 No.12-15 Torre B Piso 12

Horario de atención: 8:00 am-12:00pm 1:00pm-5:00pm

Acceder directamente a Estados y traslados del Juzgado Sexto Civil Circuito:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-cali>

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j06cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdaajpLbRKhOhjkQ1e-AFsBb5QqFkTXXEL5rYB77Khdiw?e=qns7TO

Acceda a Consulta de procesos

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d)

[EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



Cuidemos el medio ambiente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Esta comunicación puede contener información protegida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

De: Cielo Mar Tavera Restrepo <cielomar2163@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 15:32

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial saludo

Adjunto informe.

Cali, Valle del Cauca 28 de febrero de 2023

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF : Informe
RADICADO : 2016-00251-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial Saludo,

El bien inmueble del proceso de la referencia, se trata de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Salento Quindío, cuya dirección es Calle 2 No. 6-45 , lote totalmente enmalezado , sin construcción alguna, sin vía de acceso , sin cultivos , no genera ingresos, mal estado de conservación.

Atentamente,

CIELO MAR TAVERA RESTREPO
C.C No. 42.069.553
Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

Calle 50 No. 13-03 Conjunto Residencial Amarú Torre 1 Apto 1202 , Tel ; 3217487606
Pereira-Rda.

**RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/04/2023 19:41

 1 archivos adjuntos (53 KB)

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO CALI - VALLE DEL CAUCA.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de abril de 2023 19:29

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

JHOANNA, para trámite.

Atentamente,

**FERNANDO LONDOÑO SUA**

Director
Oficina de Apoyo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de abril de 2023 3:47 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Buen día.

Se remite memorial para el proceso que se encuentra en el JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

Atentamente,
Asistente Judicial



Juzgado Sexto Civil del Circuito

E-mail: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: (2) 898 68 68 **Extensión:** 4062 - 4063

Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Cra.10 No.12-15 Torre B Piso 12

Horario de atención: 8:00 am-12:00pm 1:00pm-5:00pm

Acceder directamente a Estados y traslados del Juzgado Sexto Civil Circuito:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-cali>

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j06cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdaajpLbRKhOhjzkQ1e-AFsBb5QqFkTXXEL5rYB77Khdiw?e=qns7TO

Acceda a Consulta de procesos

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2fG1Eef3HDngXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d)

[EntryId=%2fG1Eef3HDngXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2fG1Eef3HDngXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



Cuidemos el medio ambiente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Esta comunicación puede contener información protegida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

De: Cielo Mar Tavera Restrepo <cielomar2163@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de abril de 2023 15:38

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial saludo

Adjunto informe.

Cali, Valle del Cauca 31 de marzo de 2023

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF : Informe
RADICADO : 2016-00251-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial Saludo,

El bien inmueble del proceso de la referencia, se trata de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Salento Quindío, cuya dirección es Calle 2 No. 6-45 , lote totalmente enmalezado , sin construcción alguna, sin vía de acceso , sin cultivos , no genera ingresos, mal estado de conservación.

Atentamente,

CIELO MAR TAVERA RESTREPO
C.C No. 42.069.553
Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

Calle 50 No. 13-03 Conjunto Residencial Amarú Torre 1 Apto 1202 , Tel ; 3217487606
Pereira-Rda.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 876

RADICACIÓN: 760013103-006-2019-00165-00
DEMANDANTE: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADOS: Camilo Castrillón Rojas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto No. 026 del 26 de enero de 2023, se corrió traslado al avalúo presentado por la parte demandante, sin que se hubiesen presentado observaciones. Por lo tanto, se procederá a otorgársele eficacia.

Cumplido con lo anterior el juzgado previo ejercicio del control de legalidad, en concordancia con el artículo 132 de la norma ibidem, determinará la procedencia de ello, de la siguiente manera:

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÓN	76001-31-03-006-2019-00165-00
DEMANDANTE	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADO (A)	Camilo Castrillón Rojas
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto No. 1020 de 12 de agosto de 2019 (Folio 74)
EMBARGO	M.I. 370-501753 y M.I. 370-501913 (folios 76,77 y 90 al 100)
SECUESTRO	Secuestre: DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. HENRY DIAZ MANCILLA (índice 8 y 9)
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$551.142.000 (M.I. 370-501-913) y \$17.890.500 (M.I. 370-501753) índice 12, 13 y 15
AVALUO DEL BIEN	\$ 290.817.350,73 Aprobada mediante Auto No.0782 de 26 de abril de 2021 (índice 6).
ACREEDOR CON GARANTÍA REAL	NO
REMANENTES	NO
OBSERVACIONES	NO

En validación de los elementos anteriormente descritos, el despacho evidencia que el secuestre DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S., fue removido de la lista de auxiliares de la justicia, se relevará del cargo y en su lugar se designará a la secuestre INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS - JULIANA SERNA SERNA.

Igualmente se destaca que no obra en la plenaria liquidación del crédito actualizada, por lo cual deberá también requerirse al interesado a fin de que allegue la misma.

En consecuencia, como quiera que no se satisfacen los requisitos dictados por el artículo 448 ibidem, este despacho se abstendrá de fijar fecha para la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguidos con la matriculas inmobiliarias N° 370-501753.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-501913, el cual se establece por la suma de \$ 584.264.000., y el bien con matrícula in mobiliaria No. 370-501753, por un valor de \$ 36.000.000.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de secuestre a DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-703763 a INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS - JULIANA SERNA SERNA; ubicable CR 84A No. 37 59 Ciudadela Comfandi Conjunto P Casa 86 teléfonos: 4085721-3154261782 – 3166488155 y correo inversionessernayasociados@gmail.com. Líbrese el respectivo telegrama.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue la liquidación del crédito actualizado.

QUINTO Una vez concretada la aceptación en el cargo de secuestre del auxiliar designado, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87268fc876735fe3542e27dbccda5e06b2b99e3fbb12f826cac025553fe1d369**

Documento generado en 27/05/2023 06:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 882

RADICACIÓN: 76001-3103-007-2019-00162-00
DEMANDANTES: Jonathan Benavides Alvis
DEMANDADO: Olga Lucia Burbano Argot
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo dos mil veintitrés (2.023)

Visible a índice digital No. 22 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la parte actora, allega avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrados en el presente asunto.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: “(...) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)”, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Como consecuencia de ello, se correrá traslado del mismo por el término de diez días.

Ahora bien, el apoderado de la parte ejecutante solicita se fije fecha para llevar acabo el remate del bien debidamente embargado y secuestrado, al respecto cabe mencionarse que de conformidad con el artículo 448 del C G del P., “...*el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito...*”, así las cosas, como no se satisface el tercer requisito el cual corresponde al avalúo, toda vez que este no se encuentran en firme, siendo este uno de los presupuestos necesarios para el remate, se negara la petición incoada por la parte interesada.

Por otro lado, el despacho evidencia que el secuestre JHON JERSON JORDAN RIVEROS fue removido de la lista de auxiliares de la justicia, por lo cual se relevará del cargo y en su lugar se designará al secuestre MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., y una vez en firme la presente providencia y concretada la designación del nuevo auxiliar de la justicia, se decidirá lo concerniente a la fijación de fecha para remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el termino de diez (10) días, del avalúo catastral del predio que a continuación se pasan a distinguir.

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
370-725280	\$ 313.028.000	\$156.514.000	\$469.542.000

SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar fecha de remate, conforme a lo anotado en el precedente

TERCERO: RELEVAR del cargo de secuestre a JHON JERSON JORDAN RIVEROS atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-228133 a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS CARRERA 22 2 AS – 23 URBANIZACION ALFAGUARA teléfonos 8889161-8889162-3175012496, correo diradmon@mejiayasociadosabogados.com. Líbrese el respectivo telegrama.

QUINTO: Una vez concretada la aceptación en el cargo de secuestre del auxiliar designado, y en firme el avalúo catastral, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ffb9c4db27c2f752a4fb01d7363eb40bb11c29276b20f2d93b35279d0d2406



Documento generado en 27/05/2023 06:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: MEMORIAL APORTA AVALUO CATASTRAL RAD. 2019-0162

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/03/2023 13:57



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juliana Sierra <contacto@julianasierra.co>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 11:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTA AVALUO CATASTRAL RAD. 2019-0162

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Asunto: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real, Demandante: **JONATHAN BENAVIDES ALVIS**, Demandada: **OLGA LUCIA BURBANO ARGOT**, Radicación: **2019-00162-00**,
Juzgado de Origen: 7 Civil del Circuito de Cali

Se adjunta para el trámite correspondiente memorial con avalúo catastral del inmueble.

Atentamente,



JULIANA SIERRA ÁLVAREZ
ABOGADA

✉ contacto@julianasierra.co

📍 Carrera 65 9-86 Muelle Coworking - Cali

📞 3174043089



Libre de virus. www.avast.com

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Asunto: **Proceso Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real**, Demandante: **JONATHAN BENAVIDES ALVIS**, Demandada: **OLGA LUCIA BURBANO ARGOT**, Radicación: **2019-00162-00**, Juzgado de Origen: 7 Civil del Circuito de Cali

JULIANA SIERRA ALVAREZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.036.344 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 226.917 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico contacto@julianasierra.co, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito aportar recibo de impuesto predial del inmueble objeto de este proceso, que contiene el valor del avalúo catastral para el año 2023. Conforme a lo establecido por el artículo 444 del Código General del Proceso, se describe a continuación el incremento, a saber:

Dirección del Inmueble	Matrícula Inmobiliaria	Avalúo Catastral	50%	Total Avalúo incrementado 50%
Lote de terreno # 2-3 ubicado en Potrerito	370-725280	\$ 313.028.000	\$ 156.514.000	\$ 469.542.000
				\$ 469.542.000

SON: **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.**

Sírvase señor Juez, una vez surtido el traslado correspondiente, aprobar el valor del avalúo y fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Del señor Juez,



JULIANA SIERRA ALVAREZ

C.C. No. 1.107.036.344 expedida en Cali

T.P. No. 226.917 del Consejo Superior de la Judicatura

No. Predial	763640002000000030366000000000	No. Predio anterior	000200030366000					
Dirección del Predio	LO 2 LO 3							
Dirección de Correspondencia	LO 2 LO 3							
Avalúo actual	\$313,028,000	Avalúo anterior	\$303,910,770					
Estrato	R3	Destino	Tarifa	0.00600	Área terreno en m ²	5092	Área construida en m ²	372
Nombre propietario (titular)	BURBANO ARGOT OLGA-LUCIA							
Nit./C.C. Propietario	CC	66906605	No. Propietarios	1				
Estado jurídico	ac	Acuerdo No.	Valor acuerdo	Saldo acuerdo				
Último pago	2022-04	Trimestre actual	ENE-2023 / MAR-2023	Tasas de interés				
				3.4380%				

COD	CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL A PAGAR
1002	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	1,878,000	1,878,000
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	470,000	470,000
1007	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	66,000	66,000
TOTAL DEUDA:									
		0	0	0	0	0	0	2,414,000	2,414,000

ACTUALICE SUS DATOS Y OBTENGA BENEFICIOS	
763640002000000030366000000000	
No. Predio	
Nombres	
Cédula/Nit	
Dirección (correspondencia)	
Ciudad	Opto.
Teléfonos	Cel.
Email	

DESCUENTO	\$281,700
Observaciones	

FECHA LÍMITE	PAGA TRIMESTRE	PAGA AÑO TOTAL
28-02-2023	\$603,500	\$2,132,300
31-03-2023	\$603,500	\$2,132,300

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Nit: 890.399.046-0 IMPUESTO PREDIAL	NO. DE PREDIAL	763640002000000030366000000000		CC 66906605 FECHA 09-02-2023	FACTURA No. 4728680
	PROPIETARIO	BURBANO ARGOT OLGA LUCIA			
	TRIMESTRE ACTUAL	ENE-2023 / MAR-2023			

FECHA LÍMITE	PAGA TRIMESTRE TOTAL
28-02-2023	\$603.500

FECHA LÍMITE	PAGA AÑO TOTAL
28-02-2023	\$2.132.300



(415)7709998014978(8020)000004728680(3900)00000000603500(96)20230228

31-03-2023

\$603.500



(415)7709998014978(8020)000004728680(3900)00000000603500(96)20230331



(415)7709998014978(8020)000004728680(3900)00000002132300(96)20230228

31-03-2023

\$2,132,300



(415)7709998014978(8020)000004728680(3900)00000002132300(96)20230331

Kevin

TARIFAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

E.S	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	RANGO, AVALUO / ÁREA M2	TARIFA X MIL
1	U1	Bajo - Bajo	< = 81 SMLMV	1.0
1	U1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	U2	Bajo - Bajo		5.5
3	U3	Medio - Bajo		7.5
4	U4	Medio		9.0
5	U5 - A	Medio - Alto	> 4500 M2	10.0
5	U5 - B	Medio - Alto	> = 3000 Y < = 4500	11.0
5	U5 - C	Medio - Alto	< = 1500 Y < = 2999	12.0
5	U5 - D	Medio - Alto	< = 1499	13.0
1-5	V1	Lotes urbanizables no urbanizados		33.0
1-5	V2	Lotes urbanizados no edificados		33.0
1	R1	Bajo - Bajo	< = 81 SMLMV	1.0
1	R1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	R2	Bajo	< = 81 SMLMV	3.0
2	R2	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.5
3	R3	Medio - Bajo	< = 81 SMLMV	5.0
3	R3	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	6.0
4	R4	Medio		8.0
5	R5	Medio - Alto		13.0
6	R6	Alto		13.0
1-5	P1	Propiedad rural	> = 5 Y < = 15 ha	6.0
1-5	P2	Agropecuarios mediana extensión	> = 15 Y < = 30 ha	9.0
1-5	P3	Agropecuarios mayor extensión	> 30 ha	13.0
1-5	S1	Destinados a industria, comercio, turismo, recreación o servicios	AC > Con uso > 70%	13.0
1-5	M1	Destinados a industria, comercio, turismo, recreación o servicios	AC > 50% Y < = 70%	10.0
1-5	M1	Destinados a industria, comercio, turismo, recreación o servicios	AC > = 30 M2	10.0
1-2	M1	Destinados a industria, comercio, turismo, recreación o servicios	AC > = 50 M2	10.0
1-5	C1	Destinados al cultivo de caña de azúcar		16.0
1-5	E1	Lotes especiales		16.0
1-5	E2	Lotes especiales / Licencia de urbanismo vigente		16.0
1-5	E2	Lotes especiales / Condominios o conjuntos residenciales urbanos cerrados	> = 1499 M2	16.0
1-5	E3	Lotes especiales para vivienda de interés social		10.0

REALICE SU PAGO EN LAS SIGUIENTES BANCOS

- | | | |
|-----------------|--------------|----------------|
| • AV VILLAS | • DE BOGOTÁ | • DE OCCIDENTE |
| • BBVA | • DAVIVIENDA | • BANCOLOMBIA |
| • BANCO AGRARIO | | |

CONTÁCTENOS

Teléfono: 5190969 Ext. 1002 - 1011 - 1012
Correos: secretaria.hacienda@jamundi.gov.co - rentas@jamundi.gov.co

El sueño de transformar a Jamundí lo construimos en equipo, con tu contribución nos seguimos levantando más fuertes que nunca para crear un territorio lleno de oportunidades.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207451228048885

Nro Matrícula: 370-725280

Pagina 1

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 08:30:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: POTRERITO

FECHA APERTURA: 21-01-2005 RADICACIÓN: 2005-4880 CON: ESCRITURA DE: 14-01-2005

CODIGO CATASTRAL: **763640002000000030366000000000** COD CATASTRAL ANT: 76364000200030366000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO 2-3 UBICADO EN EL SITIO POTRERITO - JAMUNDI- CON AREA DE 5.092.12MTS2.- LAS MEDIDAS Y LINDEROS ESTAN CONSIGNADAS EN LA ESC.102 DE 14-01-2005 NOT.3 DE CALI.-(DCTO.1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

RAMIREZ RAMIREZ REINALDO ADQUIRIO ASI: LA MAT.370-461623 POR ESCRITURA 4711 DEL 31-08-1994 NOTARIA 12. DE CALI VENTA DE JARAMILLO GIRALDO DOUGLAS HENRY, REGISTRADA EL 16-09-1994.----- JARAMILLO GIRALDO DOUGLAS HENRY ADQUIRIO POR ESCRITURA 1365 DEL 15-03-1994 NOTARIA 9. DE CALI VENTA DE MOSQUERA GLADYS, REGISTRADA EL 02-06-1994.----- MOSQUERA GLADYS POR ESCRITURA 1365 DEL 15-03-1994 NOTARIA 9. DE CALI DIVISION MATERIAL, REGISTRADA EL 02-06-1994.----- Y LA MATRICULA 370-461624 POR ESCRITURA 2086 DEL 26-09-1994 NOTARIA 15. DE CALI VENTA, DE: MOSQUERA GLADYS, REGISTRADA EL 2-11-94.----- POR ESCRITURA 1365 DEL 15-03-1994 NOTARIA 9. DE CALI DIVISION MATERIAL DE MOSQUERA GLADYS, REGISTRADA EL 02-06-1994.-----GLADYS MOSQUERA ADQUIRIO POR COMPRA DE DOS LOTES A JOSE WILFREDO MOLINA GONZALEZ, ESCRITURA # 3416 DEL 14-05-85 NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 03-07-85. WILFREDO MOLINA GONZALEZ VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA # 4826 DEL 04-08-83, NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 02-09-83. WILFREDO MOLINA GONZALEZ ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. ROMERO QUINTERO Y CIA. S.C.S. SEGUN ESCRITURA # 5.836 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1981 DE LA NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO LA SOC. ROMERO QUINTERO Y CIA.- S.C.S., ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO ROMERO SAAVEDRA Y LEYDA MARIA QUINTERO DE ROMERO SEGUN ESCRITURA # 3.487 DE 19 DE JUNIO DE 1981 DE LA NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 24 DE JULIO DEL MISMO AÑO.- HUMBERTO ROMERO SAAVEDRA, ADQUIRIO POR COMPRA A DIOGENES ALBERTO LOPEZ ERAZO Y AURA JULIA BENAVIDES DE LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 1.741 DE 31 DE MARZO DE 1980 DE LA NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1981.- DIOGENES ALBERTO LOPEZ ERAZO Y AURA JULIA BENAVIDES DE LOPEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A GERARDO CAICEDO OROZCO SEGUN ESCRITURA # 109 DE 22 DE FEBRERO DE 1978 DE LA NOTARIA DE JAMUNDI, REGISTRADA EL 1. DE MARZO DEL MISMO AÑO.- GERARDO CAICEDO OROZCO ADQUIRIO POR COMPRA A MARCO TRUJILLO CHINCHILLA SEGUN ESCRITURA # 334 DE 18 DE JUNIO DE 1976 DE LA NOTARIA DE JAMUNDI REGISTRADA EL 19 DE JULIO DEL MISMO AÑO.- MARCO TRUJILLO ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EDUARDO VARGAS CANO, SEGUN ESCRITURA # 4.579 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1957 DE LA NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) LOTE DE TERRENO #2-3 UBICADO EN EL POTRERITO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 461623

370 - 461624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-2005 Radicación: 2005-4880

Doc: ESCRITURA 102 del 14-01-2005 NOT.3A de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ REINALDO

CC# 6186867 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-2005 Radicación: 2005-4880



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207451228048885

Nro Matrícula: 370-725280

Pagina 2

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 08:30:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 102 del 14-01-2005 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$56,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA B.F.10244937.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ REINALDO

CC# 6186867

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-2005 Radicación: 2005-4880

Doc: ESCRITURA 102 del 14-01-2005 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605 X

A: RAMIREZ RAMIREZ REINALDO

CC# 6186867

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-02-2005 Radicación: 2005-13091

Doc: CERTIFICADO 202 del 09-02-2005 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESCT.#102 SEGUN ESCT.#454 DE 04-02-2005 - BF#50064855 DE 18-02-2005 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RAMIREZ REINALDO

CC# 6186867

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-2007 Radicación: 2007-63832

Doc: OFICIO 1371 del 30-07-2007 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CUARTA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAVERDE MARTINEZ ANA XIMENA

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-02-2009 Radicación: 2009-13811

Doc: OFICIO 405 del 25-02-2009 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO-OFFICIO 1371 DEL 30-07-2007 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO-DE ESTE Y OTRO INMUEBLE-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAVERDE MARTINEZ ANA XIMENA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207451228048885

Nro Matrícula: 370-725280

Pagina 3

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 08:30:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2012 Radicación: 2012-67380

Doc: OFICIO 1124 del 13-07-2012 JUZGADO 3 DE FAMILIA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO. -NOTA: NO SE INSCRIBE SOBRE EL INMUEBLE CON MI.370-61460 POR ENCONTRARSE VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ART.7 LEY 258/96. ESTE Y OTRO. (RAD.2012-0252).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE OSPINA CARLOS ALBERTO

CC# 6135883

A: BURBANO AGOT (SIC) OLGA LUCIA

X CC.66.906.605

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-04-2013 Radicación: 2013-28103

Doc: OFICIO 296 del 08-03-2013 JUZGADO 003 FAMILIA DE CIRCUITO D de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO DIVORCIO OFICIO 1124 DEL 13-07-2012.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE OSPINA CARLOS ALBERTO

CC# 6135883

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-10-2014 Radicación: 2014-108506

Doc: OFICIO 2591 del 22-10-2014 JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUN de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO SE REALIZA EL EMBARGO EN EL M.I. 370-61460 POR TENER AFECTACION A VIVIENDA FAMILAIR Y LA M.I 370-501471 POR TENER UN EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 860034313

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-20983

Doc: OFICIO 2014-327 del 20-02-2015 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OF.2591 DE 22-10-2014. RAD.2014-327. NOTA: NO SE CANCELA EN LOS FOLIOS 370-501471 Y 370-61460, POR NO ESTAR ALLI INSCRITO. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

NIT# 8600343137

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207451228048885

Nro Matrícula: 370-725280

Pagina 4

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 08:30:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-12-2016 Radicación: 2016-133386

Doc: RESOLUCION 3-00242 del 15-12-2016 ALCALDIA DE JAMUNDI de JAMUNDI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE JAMUNDI

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-09-2017 Radicación: 2017-93430

Doc: OFICIO 0546 del 12-09-2017 ALCALDIA DE JAMUNDI de JAMUNDI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SEGUN RESOLUCION #3-00242 DEL 15-12-2016 ALCALDIA DE JAMUNDI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE JAMUNDI - SECRETARIA DE HACIENDA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-12-2017 Radicación: 2017-129499

Doc: ESCRITURA 4092 del 06-12-2017 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605 X

A: BENAVIDES ALVIS JONATHAN

CC# 1144059418

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-08-2018 Radicación: 2018-77971

Doc: OFICIO 2352 del 16-07-2018 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE OR de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD-2018-00399-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINESA S.A.

NIT. 805.012.610-5

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-08-2019 Radicación: 2019-70285

Doc: OFICIO 1563 del 05-08-2019 JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OF.2352 DE 16-07-2018 - RAD-2018-00399-00. DE CONFORMIDAD CON EL ART.468 N.6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207451228048885

Nro Matrícula: 370-725280

Pagina 5

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 08:30:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-08-2019 Radicación: 2019-70285

Doc: OFICIO 1563 del 05-08-2019 JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2019-00162-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES ALVIS JONATHAN

CC# 1144059418

A: BURBANO ARGOT OLGA LUCIA

CC# 66906605 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2010-6026

Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación: C2014-1620

Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-56292

FECHA: 07-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 878

RADICACIÓN: 76-001-3103-017-2019-00081-00
DEMANDANTE: Arenas y Derivados construcciones S.A.S.
DEMANDADOS: Javier Mafla García
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, mayo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023)

Mediante auto No. 090 del 03 de febrero de 2023, se corrió traslado al avalúo presentado por la parte demandante, sin que se hubiesen presentado observaciones. Por lo tanto, se procederá a otorgárseles eficacia.

Ahora bien, atendiendo la solicitud para realizar la almoneda, previo ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132 *ibídem*, se determinará la procedencia de ello, de la siguiente manera:

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN	017-2019-00081-00
DEMANDANTE	Arenas y Asociados Construcciones S.A.S.
DEMANDADO (A)	Javier Mafla García
MANDAMIENTO DE PAGO	AUTO N° 622 del 08 de julio de 2019 (folio 146)
EMBARGO	Derechos derivados dentro del contrato de concesión minera FK8-081 y los derechos a explotar el mineral IN-SITU (C. M. Folios 5 y 6)
SECUESTRO	Índice 15 cuaderno 2, carpeta Juzgado Origen-Diligencia de secuestro remitida por Inspección de policía del Municipio de Jamundí) –JHON JERSON JORDAN VIVEROS (Secuestre)
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$1.295.397.830 (Índice 11, expediente digital)
AVALUO COMERCIAL	\$ 2.152.901.650,00
ACREEDOR HIPOTECARIO	NO
REMANENTES	NO
OBSERVACIONES	Derechos derivados dentro del contrato de concesión minera FK8-081 y los derechos a explotar el mineral

De la validación de los elementos anteriormente descritos, el despacho evidencia que el secuestre JHON JERSON JORDAN RIVEROS fue removido de la lista de auxiliares de la

justicia, por lo cual se relevará del cargo y en su lugar se designará al SECUESTRE MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., PEDRO JOSÉ MURGÜEITO y una vez en firme la presente providencia y concretada la designación del nuevo auxiliar de la justicia, se decidirá lo concerniente a la fijación de fecha para remate

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo comercial del contrato de concesión minera FK8-081 por un valor de: \$ 2.152.901.650,00.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: RELEVAR del cargo de secuestre a John Jerson Jordán Viveros, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DESIGNAR como secuestre del contrato de concesión minera FK8-081 y los derechos a explotar del mineral IN-SITU a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGÜEITO, ubicable en Carrera 22 2 As – 23 Urbanización Alfaguara del municipio de Jamundí, teléfonos 8889161-8889162-3175012496.

QUINTO: Una vez concretada la aceptación en el cargo de secuestre del auxiliar designado, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c523a9b0829ab73c7431960dd926dcb0c1a5f529652a929ecc6ac0dbe45706f**

Documento generado en 27/05/2023 06:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>